

ACTA DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA PROLONGACIÓN DE SERVICIO
LA NOCHE DE FIN DE AÑO DE 2000 Y PROLONGACIÓN DEL SERVICIO
EN LAS NOCHES DE LA VERBENA DE SANT JOAN Y FIN DE AÑO

ASISTENTES

Repres. Direcció Empresa:

Sr. S. Buenestado
Sr. J. Blasco
Sr. A. Egea
Sr. C. Galanó
Sr. J. Jaume

Comité de Empresa:

Sr. J. Aragonés
Sr. C. Batiste
Sra.M. Bernal
Sra.M.T. Burgué
Sr. J.J. Caballero
Sr. J. Campillo
Sr. E. Carreras
Sr. A. Ceballos
Sr. J.A.Ciércoles
Sr. P. Cifuentes
Sr. J.LI. Gabaldá
Sra.Y. García
Sr. E. Giménez
Sr. S. Gómez
Sr. M. González
Sr. J. Herrero
Sr. E. López
Sr. S. Moráquez
Sr. P. Moyano
Sra.O. Oliver
Sr. A. Panduro
Sr. J. Plana
Sr. A. Rodríguez
Sr. J. Rodríguez
Sr. E. Zafra

En Barcelona, en los locales de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, siendo las dieciséis horas del día quince de marzo de dos mil uno, se reúnen los señores al margen relacionados y tras debatir el tema se,

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar, de acuerdo con el Pleno dei Comité de Empresa del día 16 de marzo de 2001, el contenido del Pre-acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2000 en referencia a la prolongación del servicio de la noche de Fin de Año de 2000 y las prolongaciones de servicio en las noches de la verbena de Sant Joan y Fin de Año, que se anexa, dando la conformidad al mismo.

SEGUNDO.- Garantizar el tiempo de descanso para el personal que trabaje las prolongaciones de servicio en las noches de la Vebena de Sant Joan y Fin de Año.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados.

LA DIRECCIÓN

EL COMITÉ DE EMPRESA

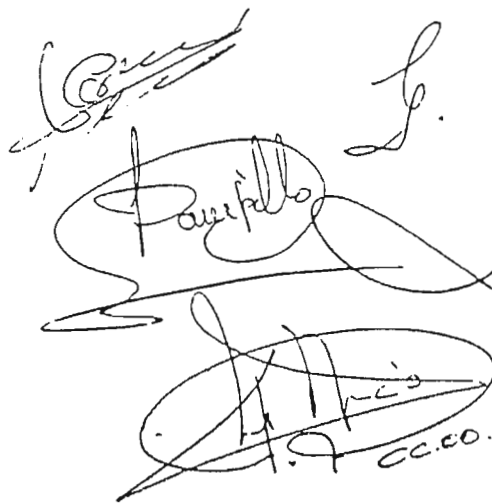
Handwritten signatures and notes:
- A large signature on the right side, possibly "M. Zafra".
- A signature "M. Zafra" written below the "EL COMITÉ DE EMPRESA" label.
- Multiple other handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Reunidos el día diecinueve de diciembre de dos mil en el edificio de Santa Eulalia, de una parte y en Representación de la Dirección de la Empresa los Sres: S. Buenestado, J. Blasco, A. Egea, C. Galanó, J. Jaume y de la otra parte en Representación de los Trabajadores los Sres: I. Pérez Freire, A. García Moreno, F. Roldán, A. Rodríguez, M. Bernal, J. Campillo, J. Garrido y una vez debatido el tema se alcanza el siguiente,

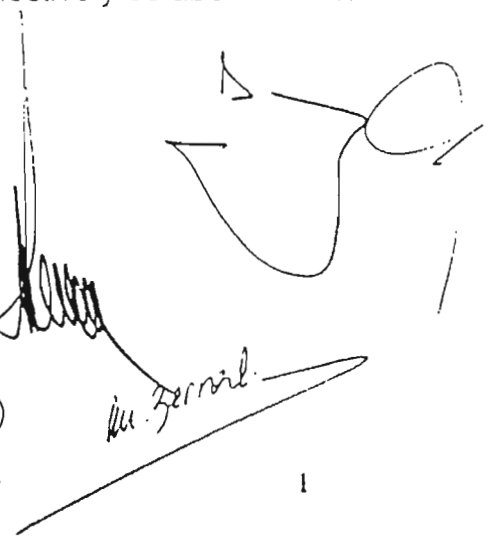
PRE-ACUERDO

1.- Prolongación de servicio la noche de Fin de Año de 2000.

- 1.1.- El incremento de jornada necesario para atender la prolongación del servicio en estaciones, se realizará mediante prolongación de la jornada del personal de Tiempo Parcial de última hora, hasta el inicio del servicio del día 1 de enero de 2001. Para el personal de trenes (Motoristas) se elaborarán nuevos horarios que cubrirán todo el servicio enlazando con el inicio del servicio del día 1 de enero de 2001, respetando la normativa laboral vigente.
- 1.2.- Los horarios de aplicación se publicarán en los "complementos de cuadro", no más tarde del día 23 de diciembre de 2000.
- 1.3.- Se respetarán las 12 horas de descanso entre el final y el inicio de la jornada del día siguiente, garantizando a todos los empleados, el mencionado intervalo de tiempo sin menoscabo de su retribución salarial, considerando este tiempo como efectivamente trabajado.
- 1.4.- Las horas extraordinarias que puedan generarse en aplicación de los horarios que se publicarán para esta fecha, respecto a los establecidos para un día normal, respetando siempre el tope máximo de jornada de 9 horas, serán retribuidas al precio vigente según Convenio Colectivo y se abonarán en fracciones de 30 minutos.



Fuente
A.A. CC.CO.



M. Bernal

- 1.5.- En el caso de jornadas partidas, su retribución será la más favorable para el trabajador comparándola entre los horarios normales y los programados para ese día en los nuevos horarios, con independencia de lo que realmente realice en ese día.
- 1.6.- Se procurará mantener el mayor número posible de servicios de primera hora de relevo, para que el mínimo número de ellos, se vean afectados por la prolongación más allá de las 23 horas en la hora de finalización.
- • 1.7.- Para los Motoristas, Jefes de Estación de 2ª, Taquilleros y Mozos que, de acuerdo con los horarios que se publicarán para esa fecha, inicien su servicio el día 31 y lo finalicen después de las 23 horas del mismo día, se establece una prima de **25.000.- ptas.**
- 1.8.- El resto de personal de cualquier Servicio que en función de su Calendario Laboral anual trabaje la noche del 31 de diciembre al 1 de enero percibirá, una prima de **15.000.- ptas.**
- 1.9.- El mismo criterio se aplicará a los Mandos Intermedios que sean necesarios, es decir, cobrarán el extraordinario que realicen a precio de Convenio y la prima especial en función de lo indicado en los puntos precedentes.
- 1.10.- En el Calendario Laboral de este año 2000 no estaba prevista la prolongación de este día 31 de diciembre. Por otro lado, se pretende prestar servicio con el mismo personal que ya estaba programado que trabajara en ese día, en base a modificar en lo necesario los horarios del personal de trenes. Ello ha comportado que algún Motorista que con los horarios inicialmente publicados hubieran finalizado su servicio antes de las 24 horas del día 31.12.2000 y, por tanto, con tiempo suficiente de celebrar este Fin de Año con su familia, ahora y en base a los nuevos horarios que se publiquen, se desplace su horario y la finalización de su servicio esté prevista para la madrugada del día 1.01.2001.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'Familia' written below it, a signature with 'cc.co.' written below it, and a signature on the right that appears to be 'M. Zermel'.

Por este motivo y ante la excepcionalidad indicada en el párrafo precedente y dadas las especiales circunstancias que concurren para este año, ambas partes firmantes del Pre-Acuerdo estiman oportuno lo siguiente:

- ✓ Abonar una prima adicional de **25.000.- ptas.** a los empleados que afectados por los nuevos horarios del día 31.12.00, éstos les impidan celebrar este Fin de Año, cuando con los programados sí podían hacerlo. La percepción de esta prima es compatible con la indicada en Punto 1.7.
- ✓ Abonar una prima de **5.000 ptas.** a los empleados de turno y relevo que adelanten su entrada o retrasen su salida a partir de 1/2 hora, su horario programado respecto a los nuevos horarios y no perciban ninguna de las primas indicadas con anterioridad.
- ✓ Retribuir la totalidad de la jornada con el plus de trabajo nocturno si el día 31.12.2000 su jornada se prolonga a partir de las 24 horas, aunque la misma no supere las 4 horas de trabajo en horario nocturno.

- 1.11.- Ante la intención demostrada por los Representantes de los Trabajadores para que la cobertura del servicio en los días pactados se de cómo preferencia con personal voluntario, la Representación de la Dirección requerirá a los trabajadores su predisposición para cubrir dichos servicios con ese carácter, incluso facilitando cambios de fiesta entre los mismos, o con la Empresa.

Así mismo, también se facilitarán dentro de lo posible y de forma excepcional para el 31.12.2000, cambios de servicio entre el personal afectado que trabaje ese día, siempre y cuando desarrollen funciones del mismo puesto de trabajo (misma categoría funcional)

2.- Prolongación del servicio en las noches de la "Revetlla de Sant Joan" y de "Cap d'Any"

- 2.1.- La pretensión de la Empresa es que la prestación del servicio en cada una de estas noches se configure como jornada ordinaria, en el marco del Calendario Laboral anual previsto para cada año, a partir del año 2001.



The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some overlapping, representing the different parties to the agreement. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.

- 2.2.- No obstante lo anterior, y habida cuenta de la especial consideración de tipo social y familiar que tienen ambas noches, se establece para el año 2001 y sucesivos, una compensación económica de **20.000.- ptas.** por jornada de trabajo para los empleados que la finalicen con posterioridad a las 23 horas. Esta compensación se incrementará anualmente, para el año 2002 y sucesivos, con el IPC real del año anterior.
- 2.3.- Los correspondientes horarios de aplicación se publicarán en el correspondiente libro de servicios o, en su defecto, en el "complemento del cuadro".
- 2.4.- La conformidad con el presente Pre-Acuerdo por la Representación de los Trabajadores, no significará la aceptación de los Calendarios Laborales anuales elaborados por la Dirección de la Empresa.
- 2.5.- En el supuesto que de futuro, estas noches la Empresa no hubiera previsto servicio ininterrumpido en el Calendario Laboral anual y, a pesar de ello, posteriormente se decidiera prolongar el servicio, se aplicarían las condiciones previstas en el apartado 1.- "Prolongación de servicio la Noche de Fin de Año de 2000" de este Pre-Acuerdo, regularizándose las condiciones económicas con los respectivos IPC reales de los años anteriores.

Este Pre-Acuerdo, será sometido a la Asamblea de afectados y posterior ratificación por el Comité de Empresa

Por la Representación
de los Trabajadores

Por la Representación
de la Dirección de la Empresa

Parapilla
U. Zornut
Lauito
CC.OO.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]